

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2020-00109-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la demandada YENCY PILAR LÓPEZ GÓMEZ, durante el término de traslado concedido por la ley, contestó la demanda presentando excepciones de mérito [PDF 18], de conformidad con las constancias aportadas al plenario y vistas en los documentos 46 a 49 del plenario.

SEGUNDO: NO AUTORIZAR la notificación de KATERIN YOJANA LÓPEZ GÓMEZ y YOIN STEVEN LÓPEZ GÓMEZ a través del correo electrónico pisciagro15@hotmail.com, en tanto aquel correspondía al correo electrónico de notificaciones de MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO, y en todo caso, no se acreditó que aquel sea utilizado por sus sucesores para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, en atención a la solicitud allegada por la parte demandante, a través de correo electrónico del 2 de mayo de 2023 (PDF. 56).

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LÍTEM para los herederos indeterminados de MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO, inscritos como están, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 43), conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. En consecuencia, se nombra como profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada YEIMI ANDREA RODRIGUEZ VELASQUEZ, con dirección de correo electrónico arabogadosasesorias@gmail.com¹, para que represente los intereses de las personas indeterminados con interés en este asunto, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*. Adviértase que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente. Inscritos

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2022-0-0120-00

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

CUARTO: REQUERIR AL ABOGADO JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; **so pena de no tenerle por notificada ni dar trámite alguno a los medios de defensa que puedan proponerse en nombre** de KATERIN YOJANA LÓPEZ GÓMEZ, así como el reconocimiento como apoderado, deprecado en correo electrónico del 18 de mayo de los corrientes.

QUINTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que proceda a allegar las constancias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., y completar la notificación por aviso de las demandadas KATERIN YOJANA LÓPEZ GÓMEZ y YOIN STEVEN LÓPEZ GÓMEZ. (PDF 60 a 63).

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bb46b690be3e759517c5c6120147ad3cbb849a780ad13a96d31e09c7c350e1**

Documento generado en 26/07/2023 01:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>